

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES Y PROVINCIALES EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LA SEMANA DEL DÍA DE LAS CASAS REGIONALES Y DE LA FERIA DE FOLCLORE Y GASTRONOMÍA, AÑO 2025.

En Valladolid,

REUNIDOS:

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, representante legal de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid.

De otra, la Federación de Casas Regionales y Provinciales en la Comunidad de Castilla y León, con CIF G-47057807, y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Cruz Verde, nº 5, 1º E, CP 47001, Valladolid, y en su nombre y representación D. José Luis Bellido Domingo, en calidad de Presidente de la citada Entidad.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

MANIFIESTAN:

Que la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en ejercicio de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, atribuida por el artículo 36.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, pretende cooperar en el desarrollo y promoción de actuaciones de índole cultural, fomentando así el acceso de la ciudadanía de la provincia a las mismas.

Que la Federación de Casas Regionales y Provinciales en la Comunidad de Castilla y León, según sus Estatutos, tiene por objeto la representación, defensa y promoción de los intereses de todos sus miembros, así como servir de medio de unión de todas las Casas Regionales y Provinciales que la componen y facilitarlas información, estimular sus contactos e intercambios, y ejercer funciones de arbitraje entre ellas.

Entre otros fines, le corresponde estimular la indagación sociológica, cumplimentar y desarrollar sus fines asistenciales, cívicos, educativos, científicos, culturales, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de defensa del Medio Ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, promoción del voluntariado social y en general todo aquello que redunde en el conocimiento de los fines indicados y su propagación entre las Entidades Socios.

Que la Diputación Provincial de Valladolid pretende colaborar económicamente en el funcionamiento y desarrollo de las actividades propias de la Federación de Casas Regionales y Provinciales en la Comunidad de Castilla y León, y en concreto en la XLII Semana del Día de las Casas Regionales y en la XLII Feria de Folclore y Gastronomía, lo que permitirá dar visibilidad al folclore y a la gastronomía de nuestra provincia. A tal fin, existe una partida presupuestaria dotada de 8.000 euros en el Presupuesto General para el presente ejercicio.

Que la presente subvención se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, y elevado a definitivo BOP nº 2024/249 de 30/12/2024, y cuyo objetivo es colaborar económicamente con la Federación de Casas Regionales y Provinciales en la Comunidad de Castilla y León, en la Semana del Día de las Casas Regionales y en el desarrollo de la Feria de Folclore y Gastronomía, año 2025.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Federación de Casas Regionales y Provinciales en la Comunidad de Castilla y León, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración de la Diputación Provincial en la XLII Semana del Día de las Casas Regionales, que se celebrará en Valladolid entre los días 6 al 11 de mayo de 2025, y en el desarrollo de la XLII Feria de Folclore y Gastronomía, que se celebrará en Valladolid, del 6 al 14 de septiembre de 2025, coincidiendo con las Ferias de Nuestra Señora de San Lorenzo, de Valladolid.

El miércoles de la Semana de la Feria, 10 de septiembre de 2025, se celebrará el "Día del niño/a", en el propio recinto de la Feria de Folclore y Gastronomía, y se montarán aparatos de diversión, se organizarán juegos infantiles y cuentacuentos, y tendrá lugar un espectáculo infantil.

Consta en el expediente la Memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que realice en el presente año la Federación de Casas Regionales y Provinciales en la Comunidad de Castilla y León, con motivos de las citadas actividades objeto de este Convenio: Semana del Día de las Casas Regionales, Feria de Folclore y Gastronomía, y "Día del niño/a".

En concreto se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Alquileres de espacios para la realización de los actos programados.

- Cachés de actuaciones que se realicen en la Semana del Día de las Casas Regionales o durante la Feria de Folclore y Gastronomía.
- Servicios de mantenimiento, limpieza y desinfección de los evacuorios de la Feria de Folclore y Gastronomía, incluidos los suministros del material necesario para la prestación de dichos servicios.
- Gastos de montaje de mesas para apoyo de comida y bebida d ellos visitantes.
- Alquiler de juegos hinchables para niños y suministro de material necesario para la organización de juegos y concursos infantiles.
- Suministro de golosinas.
- Gastos de diseño, maquetación e impresión de carteles, programas, invitaciones y diplomas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES Y PROVINCIALES EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

3.1.- La Federación de Casas Regionales y Provinciales en la Comunidad de Castilla y León se compromete a llevar a cabo la organización de las actividades culturales referidas en la cláusula primera, asumiendo todos los gastos derivados de la organización y desarrollo.

3.2.- En toda la publicidad que se efectúe de las actividades deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.

3.3.- La Federación se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial, así como a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

4.1.- La Diputación Provincial de Valladolid abonará a la Federación de Casas Regionales y Provinciales en la Comunidad de Castilla y León la cantidad máxima de ocho mil euros (8.000 €) para colaborar en el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula primera del presente convenio.

4.2.- Dicha cantidad se imputa a la partida 204.334.01.483.04 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.

QUINTA. COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Federación para la realización de cualesquiera otras actividades culturales propias de dicha Entidad, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

SEXTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

6.1. La Diputación de Valladolid abonará a la firma del convenio, la cantidad prevista en la cláusula cuarta a favor de la Federación de Casas Regionales y Provinciales en la Comunidad de Castilla y León, con el carácter de “a justificar”.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

6.2. La Federación de Casas Regionales y Provinciales en la Comunidad de Castilla y León deberá presentar la correspondiente justificación de la aplicación de la cantidad recibida, antes del 31 de enero de 2026.

Ello, no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la Federación, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen, y tanto la petición como la concesión, se realicen antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior. Por tanto, la petición ha de presentarse al menos, 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

6.3. La justificación de las cantidades percibidas se efectuará por la Federación de Casas Regionales y Provinciales en la Comunidad de Castilla y León mediante la presentación de una Memoria de las actividades realizadas durante el año 2025 y que sean imputables al presente Convenio, con el presupuesto definitivo de ingresos y gastos, a la que acompañará las facturas o documentos justificativos de los gastos efectuados y los correspondientes documentos acreditativos de los pagos efectivos realizados (transferencias bancarias, etc.).

Deberá aportar también relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

En las facturas justificativas deberá constar que el pago al que se refiera ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Valladolid, a fin de evitar que sea subvencionado por distintas Administraciones Públicas.

Solo podrán presentarse facturas relativas a gastos que sean subvencionables, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Esta documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>

6.4. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de Diputación, se minorará el importe de la subvención, debiendo la Federación restituir la cantidad que corresponda.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



**FEDERACION DE CASAS
REGIONALES Y PROVINCIALES
EN CASTILLA Y LEON**



SÉPTIMA. VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

1. El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Por tanto, su plazo máximo de vigencia es de 10 meses. Este convenio es improrrogable.

2. En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

El presente convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA. RESOLUCIÓN

En cuanto a las causas de resolución del Convenio y sus efectos, será de aplicación lo previsto en los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACION DE VALLADOLID,

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE
CASAS REGIONALES Y PROVINCIALES

Conrado Íscar Ordóñez

José Luis Bellido Domingo

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID,

Carmen Lucas Lucas

